República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00626-00.

La OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta localidad ha allegado el soporte en el que fue inscrita la medida de embargo ordenada dentro del asunto, la cual recayó sobre el bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-65399.

En ese sentido, **SE DISPONE** el secuestro del mencionado predio, el que es de propiedad de los suplicados, para cuya práctica **SE DELEGA** al ÁREA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de este municipio.

Por lo tanto, **SE ORDENA** enviar el despacho comisorio, con los insertos del caso, facultando a la enunciada dependencia para que nombre, reemplace y fije honorarios al custodio que designe. Igualmente, se autoriza para que subcomisione o encomiende la actuación al funcionario o la oficina que pueda ejecutar la decisión jurisdiccional. Ello, resaltándose que el desobedecimiento en torno a la orden impartida, llevará a la imposición de las sanciones de rigor[1].

Por otro lado, se pone de presente que en la anotación 18 del aludido instrumento formal (certificado tabular), aparece que sobre el haber afectado se ha constituido una garantía de talante hipotecario, a favor de la ciudadana MARÍA YERNY RESTREPO LÓPEZ. En consecuencia, **SE REQUIERE** a la edificación postulante, con el objetivo de que noticie personalmente a aquella persona sobre el actual trámite, a fin de que haga valer su crédito, sea o no exigible, ante esta misma Judicatura, en un legajo separado o en el actual, dentro de los 20 días siguientes a dicha comunicación (art. 462 del Compendio Adjetivo Vigente).

Finalmente, al margen de lo expuesto, **SE ADVIERTE** que se halla en marcha el interludio otorgado para enmendar las falencias observadas en el enteramiento personal dirigido a la rogada LOPERA BARRERO, so pena de decretarse el desistimiento tácito (proveído de 27 de septiembre del año que avanza).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022. SECRETARÍA.

[1]. notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32007838ed1661215d4999ed4fca505757efd4d0cd2f24a18e9d6687c4782033**

Documento generado en 09/10/2022 02:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica